

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00880 00 (pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial visible a folio 92 dorsal.

No se tendrá en cuenta el memorial remitido por correo electrónico de data 1 de octubre del año en curso, habida cuenta que el canal digital mediante el cual se remitió el mismo dimoc.75@hotmail.com, no coincide con el correo electrónico denunciado en el libelo saasliabogados@hotmail.com (inciso 2, artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia se requiere al Abogado Diego Moreno Cruz para que: i) actualice su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que los canales digitales señalados en líneas precedentes no están registrados en URNA, e ii) informe cuál será el canal digital donde remitirá y recibirá todas las actuaciones judiciales, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anteriormente denunciado (artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Por otro lado, se requiere a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 310 del 10 de febrero de 2020. **Ofíciense.**

Una vez se acredite la corrección de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapir, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso 2 del auto del 23 de enero de 2020, y asignara curador ad –litem tanto a las personas indeterminadas como a la demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13fe848ed2df30b087b2e103b380a7a5563b0b610564134266bd738d9bc509da**

Documento generado en 20/10/2020 03:57:46 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**